

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 28 DE MAYO DE 1955

Nº 12.675

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 258 de 16, 259 y 260 de 17 de Noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución Nº 1699 de 24 de Febrero de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 1110 de 9 de Diciembre de 1953, por el cual se honra una memoria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3866 de 30 de Noviembre de 1953, por el cual se concede una licencia.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto Nº 8229 de 16 de Febrero de 1953, por el cual se concede unos pre-avisos.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 258

(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Pedro E. Silvera Jr., Mensajero de Tercera Categoría en David, en reemplazo de Luis E. Pitti, quien renunció el cargo.

Carlos Alberto Biebarach, Guarda-línea de Séptima Categoría con funciones de Aseador en la Oficina de David, para llenar la vacante producida por la renuncia de Nilo Alberto Quintero.

Dominga Olmedo, Telefonista de Octava Categoría en Cermeño, por el término que duren las vacaciones concedidas a la titular Martina de Tuñón.

Olga María Grajales, Telefonista de Octava Categoría en Tullido, por el término que duren las vacaciones concedidas a la titular Evidelia Grajales G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Noviembre de 1954.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 259

(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se crean dos plazas de Agentes de la Guardia Nacional en la Comarca de Tabasará.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se crean dos puestos de Agentes de la Guardia Nacional, de segunda Categoría, que prestarán servicios como Auxiliares

del Inspector de Tribus Guaymies en la Comarca de Tabasará.

Artículo Segundo: El gasto correspondiente a los sueldos de dichos Agentes, conforme a la clasificación expresada en el Artículo 24 de la Ley 44 de 1953, será imputado al Artículo 168 del Presupuesto de Rentas y Gastos de actual vigencia.

Artículo Tercero: Se nombra a Cristóbal Cedeño y Alejandro Santos, para desempeñar estos cargos con cincuenta e cinco Balboas (B/. 55.00) cada uno en el presente año y con sesenta y cinco Balboas (B/. 65.00) a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, conforme a la clasificación a que se refiere el Artículo 24 de la Ley 44 de 1953, a que se hace referencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Noviembre de 1954.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 260

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Policía Secreta Nacional, así:

Agustín López Chiari, se asciende al cargo de Inspector de Primera Categoría en reemplazo de Cástulo Antonio Castro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan Atila González, se asciende a Detective de Primera Categoría, para llenar la vacante producida por el ascenso de Agustín Atila González.

Juan Antonio Tack, se ascienda a Detective de Tercera Categoría, para llenar la vacante producida por el ascenso de Juan Atila González.

José Pilar Aguilera, se nombra oficial de Quinta Categoría en reemplazo de Juan Antonio Tack, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

creto surtirá a partir del dieciseis de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Noviembre de 1954.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 1699

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1699.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

El señor Humberto Carrera Ramos, natural de Ecuador, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Carrera Ramos ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Certificado expedido por el Cónsul del Ecuador en Panamá, para acreditar su nacionalidad de origen;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 6-26343;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Carrera Ramos se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Humberto Carrera Ramos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación**HONRASE UNA MEMORIA**DECRETO NUMERO 1110
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se honra la memoria de Salomón Ponce Aguilera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el personal docente y padres de familia de la Escuela de Marica, del Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, ha solicitado que se designe dicha escuela con el nombre de "Salomón Ponce Aguilera";

2º Que es deber del Estado honrar la memoria de sus hijos ilustres,

DECRETA:

Artículo único: Designase a la Escuela de Marica, del Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, con el nombre de Escuela "Salomón Ponce Aguilera".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Diciembre de 1953.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE UNA LICENCIA**

RESUELTO NUMERO 3866

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3866.—Panamá, Noviembre 30 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Olivarrén, empleado en el Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague diez (10) días de licencia por enfermedad según certificado médico expedido por el doctor Morales.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Olivarrén, los diez (10) días de licencia que solicita, y a que tiene derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá y establecida en el Area Libre de la Ciudad de Colón según Contrato N° 328-Bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TETRACYNE

en cualquier tipo de lera, tamaño y color.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos y medicinales, especialmente preparados farmacéuticos y medicinales, antibióticos y será oportunamente usada por la peticionaria.

Ua marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre los envases o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Vice-Presidente; d) Certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad.

Panamá, 11 de Octubre de 1954.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Roberto R. Alemán.*

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Otto A. H. Welfer, sociedad organizada bajo las leyes de Alemania, domiciliada en Hamburgo, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Steinonit

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, pro-

gas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, venenos para animales y plantas, desinfectantes e ingredientes para conservación de alimentos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 22 de Enero de 1924, en el comercio nacional del país de origen; en el comercio internacional desde el 3 de Noviembre de 1924 y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República Federal Alemana N° 463826 de Noviembre 15 de 1933, renovado por última vez por 10 años contados desde el 15 de Noviembre de 1953; b) comprobante de pago del impuesto; c) dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del propietario.

Panamá, Diciembre 17 de 1954.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pittsburgh Plate Glass Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PITTSBURGH

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra, particularmente según aparece en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir pinturas, bases de pinturas, esmaltes de pinturas, lacas, goma laca, tintes, barnices, raleadores de pinturas, removedores de pintura, aceite de linaza, trementina y colorantes, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de Enero de 1954 en el comercio nacional del país de origen; desde el 5 de Enero de 1954 en el comercio internacional; y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en la República de Nicaragua, actualmente en tramitación.

La marca se aplica o fija pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cual-

quier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, Octubre 7 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Foods Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en White Plains, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en un cuadrilátero dividido horizontalmente en tres segmentos desiguales; en el primero se lee la palabra



y en el del centro aparece la cabeza de un indio de perfil, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos (levadura) para hornear (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos por lo menos desde Agosto de 1939 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 139, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa o fija a los envases de los productos.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca CALUMET y diseño bajo certificado N° 1780 de Mayo 30 de 1928 basada en el registro americano N° 103,276 de Marzo 30 de 1915; pero el 18 de Diciembre de 1951 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el número

552,243, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 552243 de 18 de Diciembre de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre 4 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Royal McBee Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un escudo dividido en varios segmentos en los cuales aparecen una pluma de ave, un rayo, y una abeja; con una franja negra que atraviesa la parte superior del escudo en la cual se lee la palabra



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se uso para amparar y distinguir papelería, a saber: papel para cartas, hojas para carpetas de hojas movibles, formularios en blanco especialmente impresos, y formularios parcialmente impresos, (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—Papel y útiles de escritorio) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1928 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de The McBee Company, y por fusión con Royal Typewriter Company, Inc. y cambio de nombre pasó a ser de la peticionaria.

La marca se aplica o fija a las envolturas y envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 560,045 de Junio 17 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente; e) documento de fusión y cambio de nombre.

Panamá, 30 de Diciembre de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats Limited, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Ferguslie Thread Worke, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta circular negra con borde rojo y en el centro la figura de un elefante blanco, arriba la frase "10 Grammes" y debajo "J. CLARK JR.



& CO.", seguida de un óvalo blanco, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar hilos (excluyendo hilos total o principalmente de hilo, seda o lana) de la Clase 23, División IV de Gran Bretaña, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1914 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá desde 1932.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo las etiquetas a dichos productos.

Se acompaña: copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 724322 de Noviembre 28, 1953, válido por siete años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la pe-

tionaria con declaración jurada de dos Directores y el Secretario.

Panamá, Octubre 14 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula N° 28-1464.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Otto A. H. Wolfer, sociedad organizada bajo las leyes de Alemania, domiciliada en Hamburgo, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

„Diabetonit“

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, venenos para animales y plantas, desinfectantes, ingredientes para conservación de alimentos y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 25 de Noviembre de 1925 en el comercio nacional del país de origen; en el comercio internacional desde Junio 18 de 1926 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos por los medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República Federal Alemana N° 344036 de Agosto 21 de 1925, renovada por última vez por 10 años contados desde el 21 de Agosto de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del propietario.

Panamá, Diciembre 17 de 1954

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá y establecida en el Area Libre de la Ciudad de Colón, según Contrato N° 328-Bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Tyrine

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Preparados medicinales y farmacéuticos para la nariz y garganta, particularmente gotas nasales, y será oportunamente usada por la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre los envases o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Vice-Presidente; d) Certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad.

Panamá, 4 de Diciembre de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Vaisey-Bristol Shoe Company Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la Ciudad de Monett, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

JUMPING JACKS

unidas por guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir

calzado de cuero (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa), y se ha venido usando continuamente aplicándola a sus productos desde el 1° de Julio de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1945, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos y también a las cajas contentivas de los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 515.459 del 20 de Septiembre de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario y Tesorero Asistente.

Panamá, 22 de Diciembre de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos Farmacéuticos, S. A., entidad organizada según las leyes del Distrito Federal de México, donde tiene su domicilio legal y comercial, por mi conducto como su apoderado legal comparece a solicitar de Ud. el registro de marca de Fábrica de la cual es dueña y que consiste en la palabra

"MELADININA"

para amparar la especialidad farmacéutica del mismo nombre y que será usada independientemente del tipo, carácter o tamaño de las letras que la constituyen, preferentemente por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos o envases respectivos, ya impresa o bien, representada directamente sobre las cajas, cartones, envases o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado sin restricción alguna. Dicha marca aparece registrada en la Secretaría de Economía de México, D. F., bajo el número 71753 desde el 27 de Noviembre de 1952 lo que se comprueba con la copia genuina debidamente autenticada de ese registro.

Además de la documentación arriba indicada se presenta con esta solicitud el poder que me autoriza presentarla, liquidación N° 130115 de 3 de los corrientes extendida en la Administración General de Rentas Internas por la suma de B/. 21.18 por los derechos de registro, (B/. 25.00) más B/. 6.18 por los de publicación en la Gaceta

Oficial de este solicitud y el clisé requerido; un dibujo de la marca, seis ejemplares de la misma y la declaración jurada del Presidente de Productos Farmacéuticos, S. A., conforme lo estatuido por el art. 26 del decreto N° 1 de 3 de marzo de 1936. Me llamo Virgilio Tejada Luna; soy panameño y abogado con despacho profesional en los altos del Palacio Arzobispal Calle 5ª y Avenida B de esta ciudad.

Panamá, 3 de diciembre de 1954.

Atentamente,

Virgilio Tejada Luna.

Cédula N° 47-2034.

Otrosí: Según instrucciones de mi mandante adiciono la anterior solicitud en el sentido de aclarar que la marca de fábrica, indicada arriba se usará "para amparar y distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas" de sus laboratorios. Fecha ut-supra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNOS PREAVISOS

RESUELTO NUMERO 8229

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8229.—Panamá, 16 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Artículo 76 del Código de Trabajo, pre-aviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

Edgardo Nelson (Carpintero) del 16 de Febrero al 31 de Diciembre de 1952, 10 días B/. 40.00.

Ana S. de Adames (Ayte. Apuntador) del 1º de Abril al 31 de Diciembre de 1952, 10 días B/. 40.00.

Daniel R. Ulloa, (Dibujante Topógrafo) del 1º de Octubre de 1950 al 31 de Diciembre de 1952, 44 días, B/. 281.60.

Armando Díaz Jr., (Carpintero). Del 16 de Octubre de 1951 al 31 de Diciembre de 1952, 22 días, B/. 88.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por resolución del día diez y ocho (18) del presente mes de mayo, dictada en el juicio ejecutivo prendario propuesto por "Productos Mundiales S. A.", representantes de Moller y Rothe, A.B. (Suecia) y de Moller y Rothe, Export Corporation" (N. York) contra "Industria Papelera América, S. A. y Adalberto Joly y Cia. Ltda." se ha señalado el día siete (7) de Junio próximo, para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

Ochenta (80) resmas papel Dibujo (24 x 36).
Sesenta (60) resmas Book Paper (25 x 38 -45).
Sesenta (60) resmas Imitación Arte (25 x 38-55).
Cinco mil (5.000) Cuadernos América (128 pgs.).
Once mil (11.000) Cucarachitas Mandinga).
Ochenta (80) resmas Book Paper (25 x 38).
Ochenta (80) resmas Papel Dibujo (24 x 36).
Doscientos cuarenta y cinco (245) resmas de Papel Bond en Colores (28 x 34).
Cincuenta (50) resmas canario.
Ochenta (80) resmas azul.
Veinticinco resmas rosado.
Noventa (90) resmas verde.
Ciento cuarenta (140) atados Carton-Gris.
Ciento diez (110) atados Carton Strawboard.
Cincuenta (50) resmas en colores surtidos de cartulina.

Cuatro mil (4.000) libros del cuento de la Cucarachita Mandinga".

Cuarenta mil (40.000) Cuadernos América de 48 páginas.

Quince mil (15.000) Cuadernos América de 128 pgs.

Veinte mil (20.000) Cuadernos América de 104 páginas.

Cuatrocientos veintiuna (421) resmas Bond Amarillo Oro de (28 x 34).

Ciento noventa y cinco y media (195 1/2) resmas Bond rosado de (28 x 34).

Cincuenta y seis y media (56 1/2) resmas Bond Canario (28 x 34).

Ciento catorce (114) resmas Bond Verde (28 x 34).

Ciento sesenta y cuatro (164) resmas Bond azul de (28 x 34).

Cuarenta y tres (43) resmas Bond azul de (22 x 34).

Cincuenta y seis y media (56 1/2) resmas Manifold rosado (28 x 34).

Cincuenta y ocho (58) resmas Manifold Canario (28 x 34).

Cincuenta y cuatro (54) resmas Manifold Verde (28 x 34).

Sesenta y tres (63) resmas Manifold azul (28 x 34).

Veintisiete (27) resmas Manifolds A. Oro (28 x 34).

Sesenta (60) resmas Manifold Canario (22 x 34).

Cincuenta y seis (56) resmas Manifold Verde (22 x 34).

Ochenta y cuatro (84) resmas Manifold Azul (22 x 34).

Treinta y seis (36) resmas Manifold A. Oro (22 x 34).

Sesenta y tres (63) Manifold Rosado (22 x 34).

Servirá de base para el remate, la suma de diez y siete mil ochocientos setenta y cuatro balboas con setenta y dos centésimos (B/. 17.874.72) suma por la cual ha sido presentada la demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse con la adjudicación de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6184

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Modesta García viuda de García se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta en este tribunal la sucesión de Modesta García viuda de García, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el 16 de Agosto de 1916;

Segundo: Que son herederas de dicha causante, sin perjuicio de terceros, su hija Eva García, y su nieta Silvia García de Tejada, esta última en representación de Aníbal o José Aníbal García, hijo de dicha causante; y Tercero: Que Silvia García de Tejada es cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión tenga la citada señorita Eva García.

Se ordena que comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio todos aquéllos que tengan interés en el mismo, y que se fije por el término de treinta días y se publique en forma legal el correspondiente edicto emplazatorio

Notifíquese y cópiése.—Ignacio De L. Valdés.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y copia del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Santiago, 27 de Abril de 1955.

El Juez,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDES.

Efraín Vega.

L. 6167

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Fiscal Segundo del Circuito, a nombre de la Nación, para que se practique una inspección ocular sobre la finca número 8474 inscrita en el Registro Público al folio 256 del Tomo 264, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece al Estado, para establecer sus medidas y linderos, se ha fijado el día tres de junio del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se practique dicha diligencia. La finca mencionada es la conocida como Barrio Obrero.

Se cita a las personas desconocidas que tengan derecho sobre dicha finca o como colindantes desconocidos para que se presenten a dicha diligencia a hacer valer sus derechos.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de un mes, hoy diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en la audiencia de la mañana y sus copias se entregan al Ministerio Público para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7
(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Gregorio Torres propuesta por el Licen-

ciado Marcelino Jaén en representación de la señora Angelina García de Torres, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por esta circunstancia, consecuente con la prueba que se acaba de enumerar, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Gregorio Torres desde el día de su defunción ocurrida en Pocrí de Aguadulce el día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Angelina García de Torres, comerciante, natural de España, con domicilio en Pocrí, del distrito de Aguadulce,

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 9578

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pablo Isaías Vázquez Marciaga o Isaías Vázquez Jr., se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veinte y dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco

Vistos:

Considerada tanto por el suscrito Juez como por el señor Fiscal, suficiente la documentación aportada, de acuerdo con el Artículo 1624 del Código Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado señor Pablo Isaías Vázquez Marciaga o Isaías Vázquez Jr., desde el día 10 de Abril de 1934, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Aguadulce;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Isaías Medardo y Pablo Isaías Vázquez Moscoso, en su condición estos hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan interés en él; y

Que de acuerdo con el Artículo 1601 del C. J., se fije y publique el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional en ésta como parte, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Ramón L. Crespo, Juez del Circuito de Herrera.—El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy veintidós (22) de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RAMON L. CRESPO.

R. Caicedo R.

L. 26.934

(Tercera publicación)